

# INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2020/596		1	2 - 2
3	EXPDTE_MC_05 2020_01_PROVIDENCIA.pdf	968022_20200624_131325.pdf	1	3 - 3
4	EXPDTE_MC_05 2020_02_CERTIFICACION.pdf	968024_20200624_131325.pdf	2	4 - 5
5	EXPDTE_MC_05 2020_03 INFORM. INTERV..pdf	968028_20200624_131325.pdf	5	6 - 10
6	EXPDTE_MC_05 2020_04 RESOLUCION.pdf	968030_20200624_131325.pdf	1	11 - 11

# Excmo. Ayuntamiento de Benamejé.

**EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2020/596**

**TIPO: MODIFICACION DE CREDITO**

**(Generado el 24-06-2020 13:13:25)**

ASUNTO: EXPDTE MC NUM. 05/2020: INCORPORACIÓN DE REMANENTES CON FINANCIACION AFECTADA: PARA REPARACIÓN CAMINO ARCHIDONA-CUEVAS BAJAS; ACOND. ZONAS VERDES ZONAS VERDES DEL SECTOR PPR II; ERA EMPEDRÁ

**Resguardo del documento: EXPDTE\_MC\_05 2020\_01\_PROVIDENCIA.pdf**

SHA1: 44954029E267FEF3A2188A7E101F55B7634B0419

CSV: 2D566C02C2B2EDCC0D43 Fecha de inserción : 06-02-2020 12:22:34

**Resguardo del documento: EXPDTE\_MC\_05 2020\_02\_CERTIFICACION.pdf**

SHA1: D9229EE45E56140F6594AAB34446E4B625885F04

CSV: DA29C2FE1F3D77301A52 Fecha de inserción : 06-02-2020 12:23:08

**Resguardo del documento: EXPDTE\_MC\_05 2020\_03 INFORM. INTERV..pdf**

SHA1: 6CB0C7968F1DF9C66F12CEDC7C6D7054421C3F82

CSV: 8B576B92B32AA9D5001A Fecha de inserción : 06-02-2020 12:23:28

**Resguardo del documento: EXPDTE\_MC\_05 2020\_04 RESOLUCION.pdf**

SHA1: CEC41ED16A0A8893E4EA2B596476103356F3C8A0

CSV: C374D8EBA68C3A16AE09 Fecha de inserción : 06-02-2020 13:00:59

**PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA**

Ante la existencia a 31 de diciembre de 2019 de remanentes de crédito por importe de **268.036,23 €** procedentes del ejercicio anterior con financiación afectada a distintos proyectos de gasto, susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos del presupuesto de gastos del vigente ejercicio, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, iníciase por la Intervención Municipal la tramitación del Expediente de su incorporación, así como procedase a su preceptiva información.

*(fecha y firma electrónica)*

La Alcaldesa

(f) Carmen Lara Estepa.

Código seguro de verificación (CSV):

**2D56 6C02 C2B2 EDCC 0D43**



2D566C02C2B2EDCC0D43

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa LARA ESTEPA CARMEN el 6/2/2020

D. José Manuel Pérez Nadal, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Benamejí, (Córdoba), **CERTIFICO:**

**Primero.-** Que del estado y las cuentas anuales del Presupuesto de este municipio correspondiente al ejercicio del 2018 se deduce que existen remanentes de crédito que amparan los proyectos financiados con recursos específicos de carácter afectado denominados constituidos dichos remanentes por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, integrados por los siguientes componentes señalados en el artículo 98 del RD 500/1990, de 20 de abril:

a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.

b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

RELACIÓN DE PROYECTOS		IMPORTE
INVERSIÓN: ARREGLO CAMINO DE LA ERA EMPREDÁ, APORTACIÓN MUNICIPAL		8.063,78
CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA URBANIZADORA DE LAS ZONA S VERDES DEL SECTOR PPR II DEL PGOU DE BENAMEJI		176.927,91
INVERSIÓN: REPARAC. CAMINO RURAL CUEVAS BAJAS-ARCHIDONA, APORT. MUNIC.	DIRECC. DE LA OBRA	14.087,55
	EJECUCIÓN DE LA OBRA	68.956,99
<b>TOTAL</b>		<b>268.036,23 €</b>

**Segundo.-** Que dichos remanentes de crédito son de incorporación obligatoria de conformidad con lo establecido en el núm. 3 del art. 182 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 47.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por tratarse en su totalidad de créditos que amparan un proyecto financiado con ingresos afectados, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

**Tercero.-** Que existen suficientes recursos financieros para su financiación, constituidos, atendida la naturaleza de los créditos incorporables objeto de la presente la presente certificación, por los excesos de financiación producidas en los correspondientes proyectos y por los compromisos de aportación para la financiación de los mismos, todo ello conforme al siguiente detalle:

REMANENTES DE CRÉDITOS INCORPORABLES		
Partida	Denominación	Importe
454.761.00	APORTACION PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO MEJORA CAMINOS	8.063,78
171.609.06	ACONDICIONAMIENTO ZONAS VERDES PPR II	176.927,91
454.619.00	REPARACIÓN CAMINO CUEVAS BAJA-ARCHIDONA	83.044,54
<b>TOTAL CRÉDITOS INCORPORABLES</b>		<b>268.036,23</b>



Expdte. MC 05/2020. Incorp. Remanentes Financiación Afectada. (Gex 596/2020).

FINANCIACIÓN		
Partida	Denominación	Importe
870.10	EXCESO FINANCIACIÓN AFECTADA (1) (2)	268.036,45
<b>TOTAL RECURSOS FINANCIEROS</b>		<b>268.036,45</b>

(1) Convenio Urbanístico para la Ejecución de la obra urbanizadora de las zonas verdes del Sector PPR II del PGOU de Benamejí.

(2) Préstamos para inversiones año 2018.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de su razón, firmo el presente certificado en Benamejí a (fecha y firma electrónica).

Código seguro de verificación (CSV):

**DA29 C2FE 1F3D 7730 1A52**



DA29C2FE1F3D77301A52

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 6/2/2020

## INFORME DE INTERVENCIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 4.1. g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

A la vista de la Providencia de Alcaldía de esta misma fecha por la que se incoa el expediente de modificación de créditos n.º 05/2020 (expdte. Gex núm. 596/2020) en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, emito el siguiente Informe:

### I. Legislación aplicable.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF).
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la - Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Real Decreto 500/1990, Reglamento Presupuestario (RP).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General.

### II. Incorporación de Remanente de crédito.

Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Integrarán lo Remanentes de Crédito los siguientes componentes:

- a) *Los saldos de disposiciones:* la diferencia entre los gastos dispuestos y las obligaciones reconocidas.
- b) *Los saldos de autorizaciones:* la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) *Los saldos de créditos:* la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el art.182 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de



Expdte. MC 05/2020. Incorp. Remanentes Financiación Afectada. (Gex 596/2020).

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los remanentes de crédito no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el art. 182 ya mencionado, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incorporación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

Podrán incorporarse:

- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que se hace referencia el art.176.2 b) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Los remanentes incorporados, según lo previsto en el apartado anterior, podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto primero, para los mismos gastos que motivaron en cada caso, su concesión y autorización.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles, ni los remanentes de crédito ya incorporados en el ejercicio precedente. No obstante, los remanentes de crédito que amparen gastos financiados con ingresos afectos, deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitaciones en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficiente recursos financieros. Se considerarán como tales, los siguientes:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto corriente.
- c) Para los gastos con financiación afectada, preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y, en su defecto, los recursos genéricos recogidos en los apartados anteriores, en cuanto a la parte de gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

### **III: Principio de Estabilidad Presupuestaria.-**

De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la LOEPSF:

Código seguro de verificación (CSV):

**8B57 6B92 B32A A9D5 001A**



8B576B92B32AA9D5001A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 6/2/2020

Expdte. MC 05/2020. Incorp. Remanentes Financiación Afectada. (Gex 596/2020).

- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

- Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

- Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria

#### **IV: Regla de Gasto.-**

De conformidad con lo establecido en los números 1 y 2 del art. 12 de la LOEPySF:

*“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.*

*2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior; los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.”*

En concreto, el Gobierno, en Consejo de Ministros celebrado el 07 de julio de 2017 aprobó para el subsector de las Administraciones Públicas al que pertenece esta entidad (Entidades Locales), el objetivo de déficit público y de deuda pública para el periodo 2018-2020, y estableció la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española para el período 2018-2020 en los siguientes términos: variación de gasto computable a efectos de aplicación de la regla de gasto para los presupuestos del 2018, 2019 y 2020, siendo esta tasa de variación la siguiente:

<b>TASA DE REFERENCIA DE CRECIMIENTO DEL PIB DE MEDIO PLAZO DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA PERÍODO 2016-2018</b>	
2018	2,40%
2019	2,70%
2020	2,80%

Por su parte, el número 4 de citado art 12 de la LOEPySF establece que:

*“4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.*





Expdte. MC 05/2020. Incorp. Remanentes Financiación Afectada. (Gex 596/2020).

*Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.”*

#### V. Tramitación.

- Providencia de Alcaldía.
- Certificado de Intervención sobre existencia de remanentes de crédito.
- Informe de la Intervención Municipal.
- Evaluación, si procede, del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.
- Resolución de la Alcaldía-Presidencia.
- Dación de cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

#### VI. Informe:

Examinada la documentación que integra el Expediente, esta Intervención tiene a bien informar:

1.- La legislación aplicable es la que se recoge en el apartado 1 de este Informe.

2.- Una vez finalizado el ejercicio 2019, se pone de manifiesto, entre otras magnitudes, que existen a 31 de diciembre de 2019 saldos de crédito por importe de **##268.036,23##** € que amparan los siguientes proyectos financiados con ingresos afectados:

RELACIÓN DE PROYECTOS		IMPORTE
INVERSIÓN: ARREGLO CAMINO DE LA ERA EMPREDÁ, APORTACIÓN MUNICIPAL		8.063,78
CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA URBANIZADORA DE LAS ZONA S VERDES DEL SECTOR PPR II DEL PGOU DE BENAMEJÍ		176.927,91
INVERSIÓN: REPARAC. CAMINO RURAL CUEVAS BAJAS-ARCHIDONA, APORT. MUNIC.	DIRECC. DE LA OBRA	14.087,55
	EJECUCIÓN DE LA OBRA	68.956,99
<b>TOTAL</b>		<b>268.036,23 €</b>

(1) Financiación: *Convenio Urbanístico para la Ejecución de la obra urbanizadora de las zonas verdes del Sector PPR II del PGOU de Benamejí.*

(2) Financiación: *Préstamos para inversiones año 2018.*

En relación a los citados proyectos y, en especial, a su carácter incorporable, se señala, respecto del de “Arreglo del Camino de la Era Empedrada” lo que sigue:

a) Respecto de este proyecto, dichos créditos, financiados en su totalidad con préstamo concertado el año 2018 con la entidad UNICAJA, tiene por destino la aportación municipal a la citada obra ejecutada por la Diputación Provincial. En



Expdte. MC 05/2020. Incorp. Remanentes Financiación Afectada. (Gex 596/2020).

relación a dicha obra, si bien la misma finalizó el ejercicio pasado (Certificación 2-Final, de noviembre del año pasado), el proyecto no ha finalizado desde el punto de vista presupuestario ya que, de conformidad con la comunicación recibida de la Diputación Provincial con fecha 09/01/2020 (registro de entrada 34), quedan aún cantidades pendiente de aportar por el Ayuntamiento a dicho proyecto razón por la que se consideran incorporables los créditos correspondientes a dicho proyecto.

3.- Por lo que hace a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, la IGAE, en contestación a una consulta al respecto, se ha pronunciado en el sentido de que **los expedientes de modificación presupuestaria se pueden tramitar atendiendo**, de cara a su aprobación por el órgano competente, exclusivamente **al cumplimiento de la normas presupuestarias**, de forma tal que la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, ello sin perjuicio de la actualización de la información trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, de 1 de octubre, por la que se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, que establece en su artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda, y de las medidas que, en función del resultado de tal evaluación trimestral, deban adoptarse por la Corporación para dar cumplimiento a lo establecido al respecto en la citada Ley Orgánica 2/2012.

4.- El órgano competente para su aprobación es la Alcaldía-Presidencia, debiendo darse cuenta al Pleno en la Primera sesión que se celebre.

Es por ello, que en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa presupuestaria de aplicación, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria, de incorporación de los remanentes de créditos en la forma que se detallan en la certificación a tal efecto expedida por esta Secretaría-Intervención y que obra en el expediente.

Es todo cuanto tiene a bien informar el Secretario-Interventor que suscribe que somete su parecer a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

*(fecha y firma electrónica)*  
EL SECRETARIO-INTERVENTOR  
Fdo: José Manuel Pérez Nadal.

Código seguro de verificación (CSV):

**8B57 6B92 B32A A9D5 001A**



8B576B92B32AA9D5001A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 6/2/2020

### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

**VISTO.-** El Expediente de modificación de créditos n.º 05/2020, en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el Informe de Intervención de esta misma fecha.

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en los artículos 182 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47, 48, 98, 99, 100 y 102 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

### DECRETO

**PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de modificación de crédito número 05/2020, dentro del actual Presupuesto para el ejercicio 2020, bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, por un importe total de **268.036,45 euros**, con el tenor y contenido que se detalla a continuación:

REMANENTES DE CRÉDITOS INCORPORABLES		
Partida	Denominación	Importe
454.761.00	APORTACION PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO MEJORA CAMINOS	8.063,78
171.609.06	ACONDICIONAMIENTO ZONAS VERDES PPR II	176.927,91
454.619.00	REPARACIÓN CAMINO CUEVAS BAJA-ARCHIDONA	83.044,54
<b>TOTAL CRÉDITOS INCORPORABLES</b>		<b>268.036,23</b>

FINANCIACIÓN		
Partida	Denominación	Importe
870.10	EXCESO FINANCIACIÓN AFECTADA (1) (2)	<b>268.036,45</b>
<b>TOTAL RECURSOS FINANCIEROS</b>		<b>268.036,45</b>

(1) Convenio Urbanístico para la Ejecución de la obra urbanizadora de las zonas verdes del Sector PPR II del PGOU de Benameji.

(2) Préstamos para inversiones año 2018.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación para su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

EL VICESECRETARIO-INTERVENTOR, *D. Alejandro del Corral Fleming.*  
LA ALCALDESA, *Dña. Carmen Lara Estepa*  
*(fecha y firma electrónica)*

